

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 35 pesetas; por seis meses 20 id; por 3 meses 10 id.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 42'50 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion se facilitarán á una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXPOSICION.

SEÑOR: Por Real decreto de 1.º de Mayo de 1875, V. M. se dignó crear en todas las Academias militares cierto número de pensiones de gracia en favor de los huérfanos é hijos de militares que, no teniendo los suficientes recursos para costear la carrera, quedaban en desfavorable situacion por consecuencia de la supresion de los haberes á la clase de Cadetes. Son ya muchas la viudas de militares muertos en campaña que han solicitado pension para sus hijos, sin que haya sido posible atender tan dolorosa súplica, por hallarse completo el número de aquellas.

Ninguna época más á propósito que la actual para que V. M., demostrando el gran aprecio en que tiene al Ejército, tienda su mano protectora á los huérfanos de los militares muertos en accion de guerra ó de sus resultas, y conceda, sin limitacion alguna, pension entera á los que ingresan en las Academias militares; haciendo estensiva esta gracia á los huérfanos de los que, sirviendo en los batallones de voluntarios, fuerzas movilizadas, ó por razon de sus destinos como empleados civiles, hayan perdido la vida á mano armada durante la pasada guerra.

Si V. M., dando una prueba mas de su magnánimo corazon, amplía en favor de los primeros la dispensa de edad que ya se estableció en el citado decreto, habrá satisfecho los deseos del ejército, siempre pronto á dar su vida por V. M. y en defensa del Estado, y servirá de estímulo á aquellos infortunados para seguir el honroso camino que les han trazado sus padres.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Campamento de la Dehesa de Amaniel 19 de Marzo de 1876.—Señor: A. L. R. P. de V. M., Francisco de Ceballos.

REAL ÓRDEN.

De conformidad con lo propuesto por mi Ministro de la Guerra,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El número de pensiones creadas en las Academias militares por Real decreto de 1.º de Mayo de 1875 para los huérfanos de los militares muertos á consecuencia de heridas recibidas en accion de guerra, será ilimitado.

Art. 2.º Se hace extensiva dicha gracia á los huérfanos de los que sirvieron en los batallones de voluntarios, en los movilizados, y empleados civiles que hayan perdido su vida á mano armada durante la guerra, siempre que acrediten debidamente esta causa.

Art. 3.º Se amplía á 14 años la dispensa de edad concedida en el citado decreto de 1.º de Mayo á los hijos de militares para ingresar en las Academias.

Dado en el Campamento de la Dehesa de Amaniel á 19 de Marzo de 1876.—Alfonso.—El Ministerio de la Guerra, Francisco de Ceballos.

REALES DECRETOS.

Con arreglo al Real decreto con esta fecha,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo de Administracion de la Caja para alivio de los inutilizados y huérfanos de resultas de la guerra al Teniente General D. Ignacio del Castillo y Gil de la Torre.

Dado en el Campamento de la Dehesa de Amaniel á 19 de Marzo de 1876.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Francisco Ceballos.

Con arreglo al Real decreto de esta fecha,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo de Administracion de la Caja para alivio de los inútiles y huérfanos de resultas de la guerra al Contraalmirante de la Armada D. Juan Bautista Anquera y Bobadilla.

Dado en el Campamento de la Dehesa de Amaniel á 19 de de Marzo de 1876.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Francisco Ceballos.

Con arreglo al Real decreto de esta fecha,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo de Administracion de la Caja para alivio de los inútiles y huérfanos de resultas de la guerra al Vicealmirante de la Armada D. Francisco de Paula Pavia y Pavia.

Dado en en el Campamento de la Dehesa de Amaniel á 19 de Marzo de 1876.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.

Con arreglo al Real decreto de esta fecha,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo de Administracion de la Caja para alivio de los inútiles y huérfanos de resultas de la guerra al Mariscal de Campo D. Eduardo Carandelet y Donad, Duque de Bailén.

Dado en el Campamento de la Dehesa de Amaniel á 19 de Marzo de 1876.—Alfonso.—El Ministro de la Gnerra, Francisco Ceballos.

Con arreglo al Real decreto de esta fecha,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo de Administracion de la Caja para alivio de los inútiles y huérfanos de resultas de la guerra al Mariscal de Campo D. Joaquin Colomo y Puche.

Dado en el Campamento de la Dehesa de Amaniel á 19 de Marzo de 1876.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.

Con arreglo al Real decreto de esta fecha,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo de la Administracion de la Caja para alivio de los inútiles y huérfanos de resultas de la guerra al Auditor general del Ejército D. José Nuñez de Prado.

Dado en el Campamento de la Dehesa de Amaniel á 19 de Marzo de 1876.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra Francisco Ceballos.

G. del 20 de Marzo.)

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

MES DE FEBRERO DE 1876.

Relacion nominal por procedencias que comprende los descubiertos hasta el 29 de Febrero de 1876 por rentas y ventas de bienes desamortizados en esta provincia.

NOMBRES.	Vecindad.	Sus cuentas		Clase de las fincas.	Procedencia.	VENCIMIENTO			IMPORTE.		Observaciones.
		libros.	Fólios.			Dia.	Mes.	Año.	Ptas.	Céns.	
D. Francisco Santa María.	Santander.	3	94	Rústicas.	P. que fué de la C.	12	Noviembre.	1873	237	»	
Dionisio Gomez	Potes	1	218	Idem	Clero.	31	Octubre.	1866	142	»	
Eugenio Guardo.	Idem.	»	227	Idem	Idem.	»	Idem.	66 y 67	159	79	
Francisco Hierro.	Cubillo.	»	312	Idem	Idem.	»	Idem.	67	11	97	
Miguel Diaz.	Villaescusa.	»	313	Idem	Idem	»	Idem.	66	7	25	
Vicente Gutierrez.	Campoó.	»	380	Idem	Idem.	»	Idem.	67	33	23	
Pedro Hierro.	Cubillo.	»	405	Idem	Idem.	»	Idem.	66	103	07	
Segundo Hidalgo.	San Martin.	2	304	Idem	Idem.	»	Idem.	72	82	39	
Bnito Bárcena.	Idem.	»	»	Idem	Idem.	»	Idem	67 y 68	70	50	
Antonio Gomez.	Villaescusa.	»	315	Idem	Idem.	»	Idem.	69 y 70	78	87	
Domingo Valle.	Boó.	1	13	Casa-taberna.	Propios anteriores.	19	Idem.	1878	180	»	
Francisco Perez Soberon.	Santander.	»	45	Terreno.	Idem posteriores.	24	Idem.	70 al 74	186	50	
Nicolás Cavia.	Idem.	»	12	Censo.	Instruccion pública.	21	Idem.	1871	120	»	
José María Grijuela.	Herrera.	2	76	Terreno.	Propios.	4	Julio.	72 al 74	33	60	
José García Obeso.	Reinosa.	1	21	Varias.	Clero.	12	Abril.	71 al 74	1.250	»	
Matías Ledesma.	Santander.	4	65	Terreno.	Idem.	22	Octubre.	72 al 74	39	30	
Paulino Cotera.	Torrelavega.	3	147	Varias.	Idem.	17	Mayo.	73 y 74	1.007	50	
Pedro García Ramirez.	Mataporquera.	»	2	Idem	Estado.	16	Julio.	1873	351	25	
Cayetano Escudero.	Santander.	4	86	Idem	Clero.	»	Octubre.	73 y 74	25	»	
El mismo.	Idem.	»	87	Idem	Idem.	»	Idem.	73 y 74	35	»	
Nicolás Cavia.	Idem.	1	54	Terreno	Propios.	20	Abril.	1874	25	»	
Miguel Gonzalez.	Aniezo.	»	148	Varias.	Clero.	25	Enero.	1875	76	25	
El mismo.	Idem.	»	151	Idem	Idem.	»	Idem	Idem.	11	13	
Juan de Lamadrid.	Potes.	»	162	Idem	Idem.	»	Idem.	Idem.	25	»	
Justo Encinas.	Idem.	»	163	Idem	Idem.	9	Febrero.	Idem.	76	88	
Francisco Perez Soberon.	Santander.	»	45	Terreno.	Propios.	24	Marzo.	Idem.	37	50	
Santos Fernandez García.	Sobrepnilla.	»	247	Varias.	Clero.	14	Idem.	Idem.	39	25	
Donato Sierra.	Ruherrero.	»	224	Idem	Idem.	11	Idem.	Idem.	212	50	
José García Obeso.	Reinosa.	2	21	Idem	Idem.	12	Abril.	Idem.	320	»	
Isidro Sierra.	Polientes.	»	35	Idem	Idem.	1	Junio.	Idem.	101	38	
El mismo.	Idem.	»	36	Idem	Idem.	»	Idem.	Idem.	68	75	
Paulino Cotero.	Torrelavega.	3	147	Idem	Idem.	17	Idem.	Idem.	503	75	
Pedro García Ramirez.	Mataporquera.	2	2	Idem	Estado.	16	Julio.	Idem.	175	63	
José María Grijuela.	Herrera.	3	76	Casa-taberna.	Propios.	4	Idem.	Idem.	56	»	
Francisco Grijuela.	Igollo.	1	21	Terreno.	Idem.	17	Setiembre.	Idem.	18	05	
Miguel Perez.	Lamadrid.	4	40	Varias.	Clero.	12	Idem.	Idem.	28	75	
José María Sanchez Serdio.	Tejo.	»	44	Idem	Idem.	13	Idem.	Idem.	17	75	
Matías Ledesma.	Santander.	»	65	Idem	Idem.	22	Idem.	Idem.	13	12	
Cayetano Escudero.	Idem.	»	86	Idem	Idem.	16	Idem.	Idem.	12	50	
El mismo.	Idem.	»	87	Idem	Idem.	»	Idem.	Idem.	17	50	
Manuel Fernandez Cueto.	Bárc. P. de Concha.	5	1	Casa-portazgo.	Estado.	24	Noviembre.	Idem.	750	»	
Nicolás Cavia.	Santander	2	59	Varias.	Clero.	10	Idem.	Idem.	16	25	
Manuel Perez del Molino.	Idem.	5	2	Prado.	P. que fué de la C.	»	Octubre.	Idem.	969	50	
El mismo.	Idem.	»	3	Idem	Idem.	»	Idem.	Idem.	576	50	
El mismo.	Idem.	»	4	Prado y casa.	Idem.	»	Idem.	Idem.	1.990	»	
El mismo.	Idem.	»	5	Prado.	Idem.	»	Idem.	Idem.	423	20	
El mismo.	Idem.	6	15	Casa y tierra.	Idem.	31	Idem.	Idem.	4.400	»	
Manuel Angulo Ruiz.	Sámano.	2	96	Terreno.	Propios	6	Idem.	Idem.	67	50	
Ramon de la Torre.	Igollo.	3	44	Varias.	Clero.	22	Idem.	Idem.	8	25	
Bonifacio Quintana.	Pamanes.	1	57	Prado.	Beneficencia.	12	Idem.	Idem.	12	50	
Fermin Prollezo.	Lobeña.	»	103	Varias.	Clero.	29	Enero	1876	512	50	
Manuel Gonzalez.	Aniezo.	»	148	Varias.	Clero posteriores.	25	Idem.	Idem.	76	25	
El mismo.	Idem.	»	151	Idem	Idem.	»	Idem.	Idem.	11	13	
Ramon Fernandez.	Oatoria.	2	57	Idem	Instruccion pública.	8	Idem.	Idem.	33	»	
Francisco Corral hoy César Mazon.	Saro.	3	88	Idem	Estado.	21	Febrero.	Idem.	109	70	
Ramon Casuso.	Maliaño.	4	130	Casa.	Propios.	4	Idem.	Idem.	100	»	
Ayuntamiento de los Corrales de Buelna.	Corrales Buelna.	1	9	Censo.	Clero.	6	Idem	Idem.	625	»	
Matías Rodriguez.	Reinosa.	»	158	Varias.	Idem.	1	Idem.	Idem.	213	75	
Justo Encinas.	Potes.	»	163	Idem	Idem.	9	Idem.	Idem.	76	88	
Victoriado Lamadrid.	Aniezo.	»	165	Idem	Idem.	»	Idem.	Idem.	293	75	
Juan José Diaz.	Reinosa.	»	172	Idem	Idem.	15	Idem.	Idem.	412	50	
José García Obeso.	Idem.	»	177	Idem	Idem.	16	Idem.	Idem.	146	25	
Matías Rodriguez.	Idem.	»	179	Idem	Idem.	18	Idem.	Idem.	75	»	
El mismo.	Idem.	»	180	Idem	Idem.	»	Idem.	Idem.	175	13	
El mismo.	Idem.	»	181	Idem	Idem.	»	Idem.	Idem.	188	75	
Manuel Agüero.	Idem.	»	182	Idem	Idem.	19	Idem.	Idem.	375	83	
Francisco Rodriguez Macho.	Hormas.	»	183	Idem	Idem.	»	Idem.	Idem.	75	63	
Juan J. Diez.	Reinosa.	»	184	Idem	Idem.	»	Idem.	Idem.	275	50	
El mismo.	Idem.	»	185	Idem	Idem.	»	Idem.	Idem.	164	38	
El mismo.	Idem.	»	186	Idem	Idem.	»	Idem.	Idem.	40	13	

Pedro Varona Ibero.	Castrojeriz.	»	188	Idem
Francisco Seco.	Los Carabeos.	»	190	Idem
Pablo García Celis.	Santueno.	3	52	Idem
El mismo.	Idem.	»	54	Idem
Gaspar Pachecho.	Bada.	»	67	Idem
Justo Manuel Martínez.	Villada-Palencia.	»	69	Idem
Enrique de la Guerra.	Cohicillos.	»	74	Idem
El mismo.	Idem.	»	75	Idem
El mismo.	Idem.	»	76	Idem
Juan Sarabia.	Seña.	»	434	idem

Idem.	21	Idem.	Idem.	87 50
Idem.	27	Idem.	Idem.	222 50
Idem.	10	Idem.	Idem.	257 05
Idem.	»	Idem.	Idem.	250 »
Idem.	18	Idem.	Idem.	75 »
Idem.	20	Idem.	Idem.	255 05
Idem.	27	Idem.	Idem.	62 75
Idem.	»	Idem.	Idem.	56 50
Idem.	»	Idem.	Idem.	75 25
Idem.	23	Idem.	Idem.	10 25

Encargo, pues, á los Sres. Alcaldes populares de los Ayuntamientos de esta provincia se sirvan manifestar á los deudores avisados ya á domicilio por su conducto, la necesidad de que inmediatamente se presenten en la Caja de la Administración Económica de esta provincia á realizar el descubierto en que cada uno se encuentre con el Tesoro público, para evitarme el disgusto, siempre repugnante para mí, de tener que apremiarles con todo el rigor de la ley; previniendo igualmente á los expresados funcionarios en quienes esta Administración haya delegado, con arreglo á lo prevenido en la Instrucción del 3 de Diciembre de 1869 la facultad de reclamar por la vía de apremio ejecutivo á los deudores morosos, á cuyo

fin se les ha remitido los oportunos certificados de descubiertos, activen su tramitación con sujeción á los preceptos de su mencionada Instrucción, de manera que para el día 20 del corriente se hallen terminados los expedientes respectivos, puesto que no es disculpable ya tanta morosidad; sirviéndoles de gobierno que estoy dispuesto á exigirles la más estrecha responsabilidad si este importante servicio continuara en el lamentable estado en que hoy se halla.

Santander 29 de Febrero de 1876.—V. B.º El Jefe Económico, José Ruiz Mora.—El Jefe de la Sección de Propiedades, Manuel S. Vigil.—El Jefe de la Intervención, Elías Bermudez.

La Dirección general de impuestos con fecha 18 del corriente dice á esta Administración lo que sigue:

«Este centro directivo dice con fecha de hoy al jefe económico de la provincia de Sevilla lo que sigue:

Vista la esposición remitida por V. S. en 3 del actual, en que D. Juan Antonio Perez, solicita se exceptúen del uso del sello de ventas los adoquines por suponer se hallan comprendidos en las que marca el párrafo 5.º del artículo 3.º de la instrucción de 19 de Noviembre de 1874; esta Dirección general ha acordado declararlos comprendidos en el artículo 9 de la citada instrucción y por consiguiente sujetos al uso del sello del impuesto de ventas, fijando uno de cinco céntimos de peseta por cada unidad arancelaria de 100 kilogramos. Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos convenientes.»

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos oportunos.

Santander 28 de Marzo de 1876.—El jefe económico, José Ruiz Mora.

Los interesados en las Carpetas de residuos del empréstito de 175 millones de pesetas comprendidos en los números desde el primero al cien, concurrirán á la Caja de esta Administración Económica el día primero de Abril próximo desde la hora de las nueve á las doce á recoger el papel que les corresponde, y los del número ciento uno al dos-

cientos la verificarán el día tres á las mismas horas; debiendo advertir que los que no se presenten en los días y horas que se les señalan, quedarán pendientes de despacho hasta la terminación de los llamados en cada uno de los días respectivos.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.

Santander 20 de Marzo de 1876.—José Ruiz Mora.

Empréstito de 175 millones de pesetas.

En la Gaceta de Madrid número 90 fecha 30 de Marzo último, se halla inserta la siguiente Real orden.

Excmo. Sr. Resultando que no es suficiente el plazo señalado en el artículo 7.º de la Instrucción de 27 de Enero último para las reclamaciones del Empréstito de 176 millones de pesetas por los títulos definitivos del mismo, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se prorogue por un mes el mencionado plazo, el cual empezará á contarse desde el 1.º del próximo Abril.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios que á V. E. muchos años Madrid 29 de Marzo de 1876.—Salaverría.—Sres. Directores generales del Tesoro y Contribuciones.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los contribuyentes de esta provincia.

Santander 1.º de Abril de 1876.—El Jefe Económico José Ruiz Mora.

Providencias judiciales.

En nombre de S. M. el Rey don Alfonso XII (Q. D. G.) el Licenciado Don Luis Tejerina Zubillaga, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A todos los señores jueces de primera instancia y demás funcionarios que constituyen la policía judicial á quien atentamente saludo, participo: Que en el sumario criminal que instruyo en este de mi cargo por robo de alhajas de la iglesia del pueblo de Calzada de los Molinos en la noche del ocho para amanecer el nueve de los corrientes, se ha dictado providencia en la que se dispone dirigir requisitorias á los señores Gobernadores de las provincias de Palencia, Burgos, Leon, Zamora, Valladolid y Santander con inserción de los efectos robados, para que den las órdenes oportunas á fin de que se publique en los Boletines oficiales de su respectiva demarcación; encargando á la Guardia civil y demás auxiliares y agentes de la policía judicial que estén á sus órdenes, procedan á la busca de aquellas y caso de ser habidas, las ocupen, deteniendo á los sujetos en cuyo poder se hallen, remitiendo á estos y á aquellas á mi disposición con las precauciones y seguridades convenientes.

Y para que conste y tenga efecto lo acordado, espido la presente requisitoria en Carrion de los Condes á 9 de Marzo de 1876.—Luis Tejerina Zubillaga.—P. S. M., Lic. Isaac Marquez Casado.

Nota de las alhajas robadas

Tres crismas de plata, la de los Santos Oleos y crisma unidos por una barra del mismo metal y la de la Santa Uncion poco mayor de la misma forma con una cadenilla en sus asas. Un cáliz labrado de metal blanco algo rojizo en la peana y la copa de plata dorado, patena y cucharilla, una capa redonda porta-viático de plata con una cruz labrada en la tapa. La media luna donde se coloca la forma en el viril. Como unos catorce duros en dinero con cuatro relicarios.

Don Joaquin Castro Ares, Juez de primera instancia de esta villa de Castro-Urdiales y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Aniceta Ortiz, natural de Miera, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta oficial, comparezca á declarar en este Juzgado, en causa que en el mismo se sigue, sobre incendio de la casa número nueve de la calle de la Correría, de esta villa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castro-Urdiales á 28 de Marzo de 1876.—Joaquin Castro Ares.—De orden de S. S., Mauricio del Cueto y Palacio.

D. Francisco García Díez, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Por el presente se llama á todos los que se crean con derecho á heredar á D. José Joaquin Alejo Muñoz y Ruiz de Villegas, natural de Castillo-Pedroso y fallecido por ministerio de la ley en punto ignorado, para que en el termino de treinta dias contados desde la fijacion de este anuncio en el último de los puntos donde se verificase, comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho en los autos de su ab-intestato promovidos por don Benito de Terán y Castillo.

Dado en Villacarriedo á diez y siete de Marzo de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco Garcia Ares.—Dionisio Velez.

D. Francisco Garcia Diez, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Leon Mantecon, vecino y natural que fué de esta capital y se llama á los que se crean con derecho á heredarle para que en término de treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia se presenten en este juzgado á deducirle en forma.

Dado en Villacarriedo á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco Garcia Diez.—Dionisio Velez.

D. Vicente Torres y Montero, capitán ayudante del batallón sedentario de Búrgos y fiscal del mismo.

Habiéndose concedido licencia temporal al soldado de la tercera compañía del espresado batallón Pedro Viadero Abascal que desde la plaza de Santander marchó al pueblo de Galizano donde se hallaba avecindado y á quien estoy sumariando por el delito de desercion en consecuencia de no haberse incorporado á la referida compañía que estaba de guarnicion en dicha plaza de Santander.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del ejército por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al espresado soldado, señalándole el castillo de Búrgos, donde se encuentra su citada compañía y en el que debe presentarse dentro del término de diez dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el tér-

mino señalado, se seguirá y sustanciará la causa en rebeldía.

Búrgos 16 de Marzo de 1876.—Vicente Torres.

El Comandante de Marina de esta Provincia y Capitan del Puerto:

Hace saber: que en la Habilitacion del Ministerio de Marina, existe el fondo de 185 pesetas 44 céntimos que dejó el marinerro José Rafael Perez, fallecido en Fernando Póo, é ignorándose el paradero de los herederos, se anuncia al público para que llegue á conocimiento de estos y puedan hacer su reclamacion directamente a dicho habilitado ó por conducto de esta Comandancia.

Santander 17 de Marzo de 1876.—Felipe Ramos Izquierdo.

Anuncios particulares.

COMPañÍA

de los ferro-carriles del Norte de España.

El Consejo de Administracion de esta Compañía tiene el honor de anunciar que en cumplimiento de lo prescrito en el art. 4.º del convenio de 31 de Enero de 1874 para la compra por esta Compañía del ferro-carril de Alar á Santander, desde el dia primero de Abril próximo se pagará á las obligaciones emitidas en virtud del mismo contrato, el cupon número 4, que vence en igual fecha, importante Rvn. 57.

Los pagos se verificarán todos los dias no feriados: en Madrid, en la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, y en Santander en casa de los Sres. Hijos de Pombo.

Las facturas se facilitarán gratis en las oficinas de esta Compañía, en Madrid calle de Leganitos, núm. 54, y en Santander en casa de los Sres. Hijos de Pombo.

Madrid 30 de Marzo de 1876.

5-4

SE COMPRAN

RECIBOS DEL EMPRÉSTITO DE 175,000 millones de pesetas.

Los pagados antes y despues de Julio de 1875 á precios ventajosos para los poseedores.

En la droguería calle de los Tableros, núm. 5, informarán. 8-1

ARTÍCULOS DE ESCRITORIO.

En la tienda de Evaristo L. Herrero, sita en la Plaza Vieja, se encuentran constantemente para su venta:

Un gran surtido de libros rayados. Tintas, plumas, papel y sobres de todas clases.

Infinidad de objetos propios de escritorio.

En la misma tienda se reciben toda clase de encargos de imprenta.

RECIBOS DEL EMPRÉSTITO.

Los compra el habilitado de clases pasivas D. Modesto Martin, que vive en la calle de Puerta la Sierra, número 4, 3.º derecha.

Tambien se encarga del cange de los mismos por las láminas definitivas que han de admitirse sucesivamente en pago de contribuciones. 21

Empréstito de 175 millones de pesetas.

Por el infimo precio de Comision de 55 céntimos de peseta ó sean 2 reales 20 céntimos por cada contribuyente, Don Miguel Ruano de los Gallardos, que vive Calle de San Francisco, número 11 principal, se encarga del cange de los recibos provisionales por las láminas definitivas. 20

PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.

CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Río-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires y puertos del Pacifico.

Saldrá de este puerto el 9 de Abril el vapor de 7,000 toneladas y 4,000 caballos de fuerza nombrado

GALICIA.

Admiten carga y pasajeros de todas clases y para todos los puertos donde tocan. Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle núm. 31, ó en la correderia de D. Juan de Orbe, Muelle, núm. 8.

Minerales de calamina y blendas.

Se compran estos minerales en crudo ó calcinado por partidas mayores y menores pagándolos al contado segun ley, á la entrega en el puerto de embarque.

Los mineros ó sociedades que deseen vender sus minerales arancados ó la produccion anual de sus minas, se dirigirán á don

Antonio Richerand, en Tinamayo, agente de una de las principales fábricas de zinc en el extranjero. 30-30

D. Miguel Ruano de los Gallardos,

apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra y de reemplazo, vive en la calle de San Francisco, núm. 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa ayuntamientos, corporaciones y particulares.

Reclama indemnizaciones por suplentes.

Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orandades, cesantias y jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que haya que hacer en esta capital, Madrid y provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

LA CENTRAL IBÉRICA.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecida en Madrid bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene corresponsales en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de provincia.

Se compra:

Papel del Estado.

Empréstito Pontificio.

Acciones del ferro-carril de Alar á Santander y demás ferro-carriles, nacionales y extranjeros, y todo papel de sociedades que con venga.

Representante principal en Santander, don Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, núm. 11, piso 1.º

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el dia á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA.

PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Salen de Santander el 20 de cada mes.

Y de Cádiz (escala) el 21 de idem.

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES

A. Lopez, nipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España, Santander, Gijón, Coruña, Habana, Ciudad Condal y Alfonso XII.

Estos y otros vapores salen de Cádiz los dias 10 y 30 de cada mes. Consignatarios en Santander Sres. Angel B. Perez y Compañía.

Imprenta de E. Lopez Herrero.
San Francisco, 30.